



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

RESOLUCION CAGyMJ N° 106 /2016

VISTO:

El Expediente DCC 044/16-0 s/ Obra: Readequación Centro Comunitario de Justicia y el Expediente DGCC 047/16-0 s/ Obra: Instalación Electromecánica Centro Comunitario de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM N° 110/2015 se autorizaron las mejoras necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro Comunitario referido, con intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS) fue instruida para gestionar las obras necesarias para que el inmueble sito en Av. Don Pedro de Mendoza N° 2689/2691 de esta ciudad, Comuna 4, Jurisdicción CABA, Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 121, Parcela 1ª, en adelante "el Inmueble" pueda ser afectado al funcionamiento del Centro Comunitario de Justicia. A tal fin estimó el presupuesto para la contratación de las obras y servicios necesarios en pesos Doce Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil (\$12.646.000).

Que advirtiendo la conveniencia en desarrollar dichas obras con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, destinó la suma de Pesos Doce Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 12.645.750), equivalente a Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil unidades de compra (1.297.000 u.c.), creando una caja chica especial para cubrir las necesidades de bienes y/o servicios que demande la remodelación del inmueble sito en Av. Pedro de Mendoza 2689/2692.

Que el responsable de la ejecución de dichos recursos, el titular de la DGOSGS, informó en la reunión de Comisión realizada el 6 de septiembre pasado, que los precios de los bienes y servicios necesarios para la obra del Centro Comunitario aumentaron aproximadamente un 25% desde el momento en que fueron estimados (diciembre de 2015), razón por la cual sería conveniente aumentar los fondos destinados a tal fin.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que conforme las instrucciones impartidas por éste órgano, el Departamento de Gestión Sectorial y Asistencia Administrativa impulsó la afectación presupuestaria preventiva por la suma de Pesos Tres Millones Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 50/100 (\$ 3.161.437,50).

Que mediante la Actuación N° 20628/16 la DGOSGS precisó que según las estadísticas del INDEC los aumentos registrados entre diciembre 2015 y julio de 2016 alcanzaban el 25%, y que se estimaba un 4% adicional en el mes de agosto. Asimismo, en la reunión celebrada en la fecha se informó que el nivel de precios de la industria de la construcción aumentó un 36% para el mismo período.

Que en la Actuación mencionada precedentemente, se adjuntó la registración bajo el registro nro. 1054/09-2016, solicitada oportunamente.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el inciso 9 del mencionado artículo dispone *“Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.”*

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por ello, la Comisión es competente.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estafales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que la Ley N° 2095 establece los lineamientos que debe observar el sector público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las contrataciones de bienes y servicios. En el art. 4, inc. c), dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

de su marco regulatorio.

Que en tal sentido, el Consejo instituyó la Caja Chica Especial que permitió satisfacer necesidades urgentes e imprevistas de bienes y servicios y hasta encauzar contrataciones que por sus características no pueden enmarcarse en la Ley N° 2095 con celeridad, eficacia, eficiencia, y economía, como las instrumentadas por Res. CM N° 101/2011, 102/2011, 104/2011, entre otras.

Que la DGOSGS cuenta con la experiencia de haber operado eficazmente varios fondos especiales con diversos objetivos, entre los que se destacan la adecuación de la sede del Consejo. Dichos trámites no fueron objetados ni por los participantes ni por los organismos de control, aspectos que demuestran transparencia y eficiencia de los procedimientos.

Que los argumentos invocados por la DGOSGS para fundar el aumento de los recursos de la caja chica especial son atendibles, pues se basan en estadísticas oficiales. Sin perjuicio de ello, siendo previsible que se registren nuevos aumentos de precios durante la ejecución de las obras, es prudente anticiparse a tales acontecimientos disponiendo que el aumento de la caja chica alcance el 30%. Téngase presente que ello no implica necesariamente la erogación de los recursos, sino que es una previsión con el fin de evitar eventuales demoras en las contrataciones por insuficiencia de fondos.

Que por lo tanto, a los efectos de impulsar con la máxima celeridad la apertura del Centro Comunitario de Justicia, resulta conveniente aumentar los recursos de la caja chica especial en un 30%, resultando la suma total de Un Millón Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cien unidades de compra (1.686.100 uc).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aumentar los recursos de la caja chica especial creada por la Res. CAGyMJ N° 41/2016 por la suma total de Un Millón Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cien unidades de compra (1.686.100 uc).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

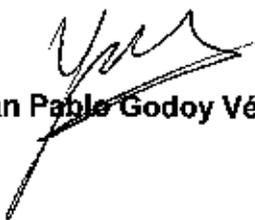
Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que practique la afectación presupuestaria preventiva hasta alcanzar Un Millón Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cien unidades de compra (1.686.100 uc).

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 106 /2016



Alejandro Fernández



Juan Pablo Godoy Vélez